

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 207-2023-UNDC/CO-P

Cañete, 04 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 563-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 04 de diciembre 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 623-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1191-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 009-2023-UNDC/ERRHH/EIHT de fecha 04 de diciembre de 2023 presentado por el Especialista de la Unidad de Recursos Humanos; MEMORANDUM N° 682-2023-UNDC/CO/P/DGA de fecha 01 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 244-2023-UNDC-CO-P/SG de fecha 01 de diciembre de 2023 emitido por la Secretaría General; OFICIO N° 1358-2023-UNDC/CO/AOM/P de fecha 01 de diciembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 207-2023-UNDC/CO-P

cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el día 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que fue modificada por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, el personal administrativo de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra vinculados con el Régimen Laboral Especial establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece en la Primera Disposición Complementaria Final, que el personal establecido en los numerales 1 y 2 e Inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Especial N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de los Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el INFORME LEGAL N° 079-2012-SERVIR/GPGRH señalando que **“las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad”**, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2023-UNDC/CO de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Universidad Nacional de Cañete, **donde se puede observar que el cargo de DEFENSOR(A) UNIVERSITARIO(A), está clasificado como CARGO DE CONFIANZA**, razón por la cual el Presidente de la Comisión Organizadora, a través del Oficio N° 1358-2023-UNDC/CO/AOM/P de fecha 01 de diciembre de 2023, propone al Mtro. Edwin Contreras Tarazona, para que asuma dicho cargo que está considerado como **un cargo de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios:**

Que, con Informe N° 1191-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 04 de diciembre de 2023, el (e) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sustentándose en el Informe N° 009-2023-UNDC/ERRHH/EIHT del Especialista de la Unidad de Recursos Humanos, señala que luego de la evaluación de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Cañete, el Mtro. Edwin Contreras Tarazona, cumple con los requisitos requeridos en el cargo estructural de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 207-2023-UNDC/CO-P

Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la designación del Mtro, Edwin Contreras Tarazona, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, en este contexto y en el marco de las normas legales glosadas, y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen los cargos de Directores, Jefes y demás cargos de confianza de Universidad Nacional de Cañete, quienes a su vez serán remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las Unidades Orgánicas, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente donde se designe al Mtro. Edwin Contreras Tarazona como nuevo Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Mtro. **EDWIN CONTRERAS TARAZONA** identificado con DNI N° **09596204**, como **DEFENSOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 04 de diciembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Servidor Público designado en el artículo primero del presente acto resolutivo, asumirá sus funciones dentro de las facultades y/o atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, para que realice las acciones pertinentes conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, la presente Resolución Presidencial a la Comisión Organizadora, para su ratificación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
SECRETARIO General
Universidad Nacional de Cañete